CONTRATO Nº 04/2013

"PERFORACION DE POZO ARTESIANO CON INSTALACION ELECTRICA EN EL PREDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"

En el Distrito de Domingo Martínez de Irala, República del Paraguay, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil trece, la Municipalidad de **DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**, representada por el **Señor Intendente Municipal Pascual Ramírez Araujo** y el **Secretario General Alberto Ramírez**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **HIDROGEOM PERFORACIONES S.A.** cuyo representante legal es la señora Lilian del Rocío González Rivela con Cedula de Identidad Nº 1960728, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de ejecución de obras, individualizado como "**PERFORACION DE POZO ARTESIANO CON INSTALACION ELECTRICA EN EL PREDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**".- adjudicada mediante la Resolución Nº 24/2.013 de fecha 20/03/2013 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "**PERFORACION DE POZO ARTESIANO CON INSTALACION ELECTRICA EN EL PREDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**", ha ser ejecutado por la **CONTRATADA** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **CONTRATADA,** fue por la Vía de la Licitación Por Contratación Directa 06/2013 con ID 251152, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** en sus Art. 16º y Art. 32º de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Rubro del Objeto de Gasto 520 30 011 "FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS RECURSOS DENOMINADO ROYALTIES" aprobado por Ordenanza Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato:

A. El Pliego de Bases y Condiciones (Anexos del Llamado).

B. La Oferta y demás documentos presentados por la **CONTRATADA.**

C. Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo del llamado.

D. La **Resolución Nº 24/2013 de fecha 20 de marzo de 2013**, por la cual se adjudica a la firma.

En estos documentos se señala la modalidad de ejecución de la adquisición, quedando las partes obligadas a respetarlas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PLAZOS DE ENTREGA.

La CONTRATADA deberá demostrar la buena calidad en los trabajos de construcciones a ser provcido, y hará entrega a la CONTRATANTE dentro de los 45 días calendarios a partir de la orden de inicio, en el lugar que la CONTRATANTE o su representante indique., de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	RUBROS	UN.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
1	Movilización del equipo y montaje en sitio de obra	gl	1	3.000.000	3.000.000
2	Perforación en suelo con diámetro de 6" hasta 30mts.	ml	30	300.000	9.000.000
3	Perforación en roca con diam. 6" hasta 100 mts.	ml	70	280.000	19.600.000
4	Perforación en roca con diam. 6" hasta 150 mts.	ml	50	300.000	15.000.000
5	Tubo revestido tipo PVC diam. 174mm	ml	30	150.000	4.500.000
6	Cimentación del Pozo o Sello Sanitario	gl	1	550.000	550.000
7	Terminal boca del Pozo Artesiano	gl	1	550.000	550.000
			TOTAL		**52.200.000**

ITEM	RUBROS	UN.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
1	Motobomba 5HP-Trif.h/m 160 mts.	gl	1	7.500.000	7.500.000
2	Caño para succión diam 1 1/4" de 15Kgr./cm2	ml	150	16.000	2.400.000
3	Cordel tipo seda diam. 12mm	ml	150	5.000	750.000
4	Cable 3x4mm	ml	170	15.000	2.550.000
5	Accesorios galvanizados	gl	10	50.000	500.000
6	Provisión y montaje de Tablero comando	un	1	1.500.000	1.500.000
7	Mano de obra p/la instalación definitiva hasta boca de pozo	un	1	2.500.000	2.500.000
			TOTAL		**17.700.000**

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala ★ Secretaría ★

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala ★ Intendencia ★

Hidrogeom Perforaciones S.A. RUC 80053477-8

El monto asciende a la suma total de Gs. 69.900.000.- (Guaraníes, Sesenta y Nueve Millones Novecientos Mil).

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LA ADQUISICIÓN.

La oferta de la "**PERFORACION DE POZO ARTESIANO CON INSTALACION ELECTRICA EN EL PREDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**", comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATADA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de la **CONTRATADA**; así, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total de la adquisición, asciende la suma total de Gs. 69.900.000.- (Guaraníes, Sesenta y Nueve Millones Novecientos Mil).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

1. Forma de pago:

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

A la firma del Contrato, se otorgara un anticipo correspondiente al 40% del monto total del contrato, que asciende a la suma de Gs. 27.960.000 (Guaraníes, Veintisiete Millones Novecientos Sesenta Mil), sobre el saldo, se efectuaran desembolsos de acuerdo a la certificación de avance previa a la aprobación por el Fiscal de Obras o el Jefe de Obras designado por la Municipalidad, hasta cubrir la cantidad total contratado.-

2. Moneda de pago:

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en moneda nacional (Guaraní).

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el cálculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Ap = Po\left(0{,}20 + 0{,}40\,\frac{S}{So} + 0{,}20\,\frac{D}{Do} + 0{,}20\,\frac{C}{Co}\right) - Po;$$

Dónde:

Ap: Ajuste de precios.

Po: Monto mensual certificado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del anticipo.

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente diez (10) días antes de la presentación de las Facturas por obras y/o servicios y/o suministros a las que se refiere el ajuste solicitado, dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

So: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente diez (10) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o servicios y/o suministros realizados a las que se refiere el ajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

Do: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, Tipo Pusolánico para la entrega en villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente diez (10) días antes de la presentación de las facturas por obras u/o servicios y/o suministros realizados a las que se refiere el ajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

Co: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, Tipo Pusolánico para la entrega en villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

Municipalidad ★ Secretaría ★

Hidrogeom Perforaciones S.A.
RUC 80053477-8

Municipalidad Domingo Martínez de Irala ★ Intendencia ★

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN.
El pago por la "**PERFORACION DE POZO ARTESIANO CON INSTALACION ELECTRICA EN EL PREDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**" objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2.013, Fuente de Financiamiento **FF 30 "Recursos Institucionales" Presupuesto tipo 2 ACCION Programa 011 "FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS RECURSOS DENOMINADO ROYALTIES",** hasta un máximo de 8 (ocho) días corridos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, por la **CONTRATADA**, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del presente.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION

1. En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la **EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION**, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a **LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA** por dicho atraso.
2. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a **La Municipalidad de DOMINGO MARTINEZ DE IRALA,** el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.
3. La Contratista podrá también compensar en especie, el atraso producido en la reparación de los mismos, aplicando tarifas diferenciales, u otorgando otros servicios a convenir entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- **a)** Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- **b)** Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- **c)** Catástrofes naturales.
- **d)** Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDADDE LA CONTRATISTA.
Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la **CONTRATADA**, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La ejecución de la obra en condiciones irregulares detectadas por el fiscal de obras.
4. El fraude o colusión en que incurra la **CONTRATADA,** debidamente comprobado, desde la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Si la **CONTRATANTE** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATADA** establecidas en la Cláusula Décima Segunda, notificará dicha determinación a la misma, y esta surtirá efecto de inmediato.
2. Si la **CONTRATADA** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATANTE** establecidas en la Cláusula Décima Tercera, comunicará dicha determinación a la otra parte alegando los motivos. La **CONTRATANTE** tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la **CONTRATADA**.
3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión realizada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

Hidrogeom Perforaciones S.A
RUC: 80053477-8

4. El pago resultante de la liquidación se hará efectivo por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La ejecución de la obra tendrá una vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días, a partir de la Expedición del Código de Contratación por parte de la DNCP y la orden de inicio por parte del Fiscal de Obras, el plazo podrá ser ampliado si en el tiempo mencionado no se realizan la ejecución de la obra de acuerdo a la cantidad adjudicada, el cual será comunicado a la CONTRATADA en tiempo y forma, debidamente fundada por Resolución Municipal.

La vigencia del presente contrato será de 60 (sesenta) días a partir de 20 de marzo del 2013 hasta la recepción final y aprobación por parte del fiscal de la provisión supra mencionada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS POR ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación". En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la capital.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Las partes denuncian los domicilios indicados en el exordio del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación de facturas, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido, cuanto allí se entregue o se les haga. Los cambios de domicilio de una u otra parte, deberán ser comunicadas por escrito.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la **CONTRATADA**, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de **DOMINGO MARTINEZ DE IRALA** República del Paraguay, los 20 días del mes de marzo del año dos mil trece.-

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala – Secretaría

Alberto Ramírez
Secretario General

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala – Intendencia

Pascual Ramírez Araujo
Intendente Municipal

Lilian del Rocío González Rivela
HIDROGEOM PERFORACIONES S.A.
La Empresa Contratada

Hidrogeom Perforaciones S.A
RUC. 80053477-8